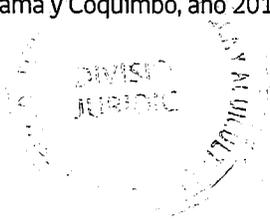


**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Evaluación del stock desovante anchoveta  
Regiones de Atacama y Coquimbo, año 2019



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº E-2019-002 DE  
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, 17 SET. 2019

R. EX-Nº 3138

**VISTO:** Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2019/LC/Nº34/DIR/679 SUBPESCA, de fecha 29 de agosto de 2019, C.I. SUBPESCA Nº 11230 de fecha 30 de agosto de 2019; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (P. INV) Nº 215 de fecha 03 de septiembre complementado mediante Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 233 de 12 de septiembre, ambos de 2019, los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Evaluación del stock desovante de anchoveta entre las Regiones de Atacama y Coquimbo, año 2019"**, elaborados por el solicitante y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones posteriores cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 461 de 1995 y el Decreto Exento Nº 533 de 2018, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas Nº 1695 de 2018 y Nº E-2019-002, ambas de esta Subsecretaría; la Resolución Nº 111 de 2019, del Instituto de Fomento Pesquero.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº E-2019-002, de esta Subsecretaría, se autorizó al Instituto de Fomento Pesquero para efectuar una pesca de investigación de prospección, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Evaluación del stock desovante de anchoveta entre las Regiones de Atacama y Coquimbo, año 2019"**.

Que mediante C.I. SUBPESCA Nº 11230-2019, citado en Visto, el mencionado Instituto solicitó incorporar, a la pesca de investigación, una embarcación artesanal, que se individualizará en esta resolución, con el objetivo de recolectar información en la Bahía de Coquimbo.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 215/2019, complementado mediante el Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 233/2019, ha informado favorablemente la presentación de modificación, dado que la solicitud en comento, proporciona los antecedentes y la documentación, de conformidad con los requisitos que establece el Reglamento de Pesca de Investigación y es indispensable para el desarrollo de los objetivos del proyecto.

Que, en consecuencia, corresponde modificar la Resolución Exenta Nº E-2019-002 de 2019, de esta Subsecretaría, en los términos solicitados.

**RESUELVO:**

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° E-2019-002, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en Almirante Manuel Blanco Encalada N° 839, Valparaíso, Región de Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“Evaluación del stock desovante de anchoveta entre las Regiones de Atacama y Coquimbo, año 2019”** en el sentido de incorporar en el numeral 4.- la siguiente embarcación artesanal a la nómina de naves participantes:

Nombre embarcación	RPA	Muestreo/Región de operación	Arte
Santa Norma (<12metros)	966397	Adultos/ Coquimbo	cercos con red anchovetera,

La embarcación Santa Norma podrá extraer un máximo de 1.000 kilos de anchoveta *Engraulis ringens*, en la Región de Coquimbo, los que se imputarán a la fracción reservada con fines de investigación de la cuota anual de captura de anchoveta de las Regiones de Atacama y Coquimbo, establecida mediante Decreto Exento N° 533 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones.

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, del recurso de revisión contemplado en el artículo 60 del mismo texto normativo y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**



**JOSE PEDRO NUÑEZ BARRUEL**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

*[Handwritten signature]*  
reg. AHS  
LOP/CGS/AHS